

ES COPIA

DECRETO N° 2052

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
FOLIO 1387
CONSTE QUE EL ORIGINAL DEL SELLO
CON LA SUMA DE \$ 1.500,00
OPERACIÓN N° 16770
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 30/11/11

----- Entre la Provincia de Salta representada por el Señor Secretario de Turismo, Lic. **FERNANDO GARCÍA SORIA**, DNI. N° 28.259.846, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Sr. **CARLOS DANIEL MUSA**, DNI. N° 32.165.442, domiciliado en la calle Mendoza N° 539, Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que desempeñe funciones en la Unidad Operativa Secretaría Administrativa de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2.012.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúna las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo, a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ ~~1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS)~~. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **EL PRESTADOR** dentro y fuera de la Ciudad de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 576/11, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

----- *1234 pesos mil quinientos (\$ 1.500)* **DR. NICOLÁS ETCHE**
Coordinador General Jurídico
Secretaría de Turismo
Ministerio de Cultura y Turismo

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura y recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones provisionales y fiscales de ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto n° 14/91) ni realizar actividades que por naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

DECRETO N°

2052

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

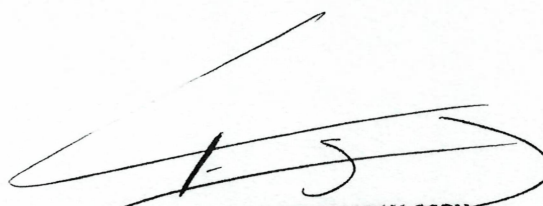
SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** deseara rescindir este compromiso, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliera con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que deje de prestar servicios y **EL PRESTADOR** se obliga a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este acuerdo se rige por disposiciones del Artículo 1.623 y concordante con el código civil y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo Público.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2.011.-----


Carlos Daniel Lusa
Licenciado 839


Lic. FERNANDO GARCIA-SORIA
Secretario de Turismo
Ministerio de Cultura y Turismo Salta

ES COPIA

DECRETO N°

2052

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
GOBERNACIÓN DE SELLOS
FOLIO 4425
COMPROBANTE QUE LA RENTAS SE PAGA
CÓDIGO SUMA DE...
OPERACIÓN...
FECHA...
FECHA Y FIRMA... *adelhon*

----- Entre la Provincia de Salta representada por el Señor Secretario de Turismo, Lic. **FERNANDO GARCÍA SORIA**, DNI. N° 28.259.846, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Sr. **MARCELO OSCAR DOMENICHELLI**, DNI. N° 14.709.182, domiciliado en la calle Buenos Aires N° 908, Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que desempeñe funciones en el Departamento de Fiscalización y Control, dependiente de la Dirección General de Calidad Turística de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2.012.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúna las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **EL PRESTADOR** dentro y fuera de la Ciudad de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 576/11, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones provisionales y fiscales de ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto n° 14/91) ni realizar actividades que por naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

* *Otro sí: digo: que en carácter de Contraprestación el PRESTADOR percibirá por todo concepto la suma de \$1.600 (pesos un mil seiscientos).*

*marcelo
Domenicelli*

DECRETO Nº

2052

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** deseara rescindir este compromiso, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que deje de prestar servicios y **EL PRESTADOR** se obliga a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este acuerdo se rige por disposiciones del Artículo 1.623 y concordante con el código civil y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo Público.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2.011.-----

MARCELO O. DOMENICHELLI
INSPECTOR
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA DE SALTA

Lic. FERNANDO GARCIA SORIA
Secretario de Turismo
Ministerio de Cultura y Turismo Salta